



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUL 2026

003677

2026/5/1/0008004

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por la señora Brina Lacruz Betancur, cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a cantidad de productos cosméticos (dígase maquillajes, perfumes, cremas, serums, protectores solares, jabones faciales) incautados desde el año 2020 hasta junio del 2026, detallando, en la medida de lo posible: a) cantidad de incautaciones realizadas por año, b) tipo de productos incautados, diferenciados por categoría (maquillajes, perfumes, cremas, serums, protectores solares, productos de skincare, jabones faciales u otros productos cosméticos), c) motivo o causa de la incautación (por ejemplo: falta de documentación, ingreso irregular al país, falsificación, falta de registro sanitario u otros motivos), d) forma o modalidad mediante la cual fueron detectados o incautados (por ejemplo: controles en frontera, encomiendas, operativos, fiscalizaciones u otros procedimientos), y e) destino o procedimiento aplicado posteriormente a los productos incautados (destrucción, almacenamiento, devolución, análisis u otro destino correspondiente);

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

RAI

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

IV) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas, indica que a nivel del Sistema Lucía no se tiene la información concerniente a incautaciones por partida arancelaria (NCM), por lo cual no es posible realizar un filtro con el conjunto de ítems arancelarios correspondientes a "productos cosméticos";

V) que, asimismo, el referido Departamento señala que el sistema de registro de incautaciones permite realizar una categorización de la mercadería incautada, existiendo una categoría específica para cosméticos y productos de limpieza;

VI) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica incorporó a las presentes actuaciones un reporte que contiene información relativa al tipo de infracción, su detección al ingreso o a la salida del territorio nacional, la cantidad anual de incautaciones y el valor anual de los bienes incautados, correspondiente al período comprendido entre los años 2020 y 2026;

VII) que el Área Gestión Operativa Aduanera informó que no dispone de información adicional a la ya suministrada por el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica del Área Tecnologías de la Información, no existiendo mayores datos en su poder que permitan atender lo solicitado (artículo 14 de la citada Ley N° 18.381);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República, y las Resoluciones Ministeriales Nos. 3652 y 3653 de 15 de julio de 2026;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

RESUELVE:

1º) Concédase acceso a la información pública formulada por la señora Brina Lacruz Betancur, cédula de identidad [REDACTED] respecto a los datos requeridos en los literales a) y c) del Resultando, que se encuentran agregados, y se entregarán a la peticionante vía correo electrónico, en los



Ministerio
de Economía y Finanzas

2026/5/1/0008004

términos establecidos en el Considerando IV), V) y VI) de la presente resolución.

2º) Otórguese respuesta a lo solicitado por la señora Brina Lacruz Betancur, respecto a los datos peticionados en los literales b), d) y e) del Resultando, en los términos del Considerando VII), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado y, oportunamente, archívese.

Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

RAI

Abandono					Contrabando				Falsificacion		Receptacion	
Año	Al entrar al Pais		Al salir del Pais		Al entrar al Pais		Al salir del Pais		Al entrar al Pais			
	# Incautaciones	Valor Incautado (UY\$)	# Incautaciones	Valor Incautado (UY\$)	# Incautaciones	Valor Incautado (UY\$)	# Incautaciones	Valor Incautado (UY\$)	# Incautaciones	Valor Incautado (UY\$)	# Incautaciones	Valor Incautado (UY\$)
2020	289	6.429.592,00	4	7.755,00	733	16.608.258,02	6	34.306,00	4	3.210.000,00	3	48.616,00
2021	519	16.314.454,02			718	36.983.421,00	1	8.093,00				
2022	405	7.411.272,00			3.205	33.768.506,40	5	16.822,00	2	13.587.040,00	1	43.940,00
2023	342	14.448.212,98			3.746	30.982.767,66	3	12.277,00			2	16.266,00
2024	478	21.415.410,00	8	116.820,00	1.219	29.578.102,35	8	115.407,00	1	4.320.000,00	4	146.310,00
2025	538	42.057.588,00	3	158.051,00	659	30.010.151,11	5	183.850,00	6	502.097.574,00	3	102.582,00
2026	306	29.775.092,00			324	12.346.772,14	1	59.000,00	5	686.954.865,00		



Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008004
Referencia: 10

Montevideo 9 de julio de 2026

GEX 2026-5-1-0008004 Acceso a la información pública

Referido a la solicitud presenta por el interesado en ref. 1, relativo a datos sobre incautaciones de cosméticos, se informa que a nivel del sistema informático LUCIA, en el registro de incautaciones no se tiene la información de la partida arancelaria (NCM), lo que si se dispone es una categoría dentro del sistema de incautaciones que permite identificar el tipo de mercadería incautada, para lo solicitado en el presente expediente, la información obtenida corresponde a la categoría :

COSM - Cosméticos y productos de limpieza

En la ref. 9 se incluye planilla con la información disponible en el sistema.

La planilla que se incluye contiene la siguiente información:

Tipo de infracción , si fue detectada al ingreso o salida del territorio nacional, cantidad de incautaciones anual y valor incautado anual,

La información proporcionada corresponde al período 2020 a 2026.

La demás información solicitada no se puede brindar por esta unidad, sin perjuicio de esté disponible en otra unidad organizativa.

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008004
Referencia: 31

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA ADUANERA

Montevideo, 17 de julio de 2026

Esta Gerencia cumple en informar que, de acuerdo con la especificidad de la información solicitada, los sistemas informáticos y los accesos disponibles desde el área operativa no permiten proporcionar mayores detalles que los ya informados por el Área Tecnologías de la Información en la Referencia 9.

En consecuencia, esta Gerencia y sus dependencias no se encuentran en condiciones de suministrar un detalle pormenorizado de los productos, discriminado por categorías (maquillajes, cremas, sérums, entre otros), la modalidad mediante la cual fueron detectados o incautados, ni el destino final otorgado a cada una de las incautaciones realizadas.

Siga al Departamento de Transparencia Institucional, conforme a lo dispuesto en la Referencia 30.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Zelmar Milesi

Comunicado N° 06/2026 AGOA